

ORDENANZA N° 787/96

VISTO:

El Acta Acuerdo celebrada entre la Municipalidad de la ciudad de Río Grande y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur;

La Ley N° 236, "Ley Orgánica de Municipalidades"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha Acta se conviene en celebrar un acuerdo entre ambas partes en atención a lo dispuesto en el artículo 38° de la Ley Provincial N° 278;

Que mediante el artículo 38° de la Ley Provincial N° 278, se conviene entre esta Municipalidad y el Gobierno de la Provincia en atención a la disposición emergente del artículo 37° de la citada Ley;

Que el artículo 37° de La Ley Provincial N° 278 dispone un Régimen de Retiro Voluntario para el personal de los tres Poderes del Estado Provincial, Entes Antárticos, etc., no pudiendo el personal que este acogido a dicho Retiro, ingresar a la Administración Pública Provincial por un plazo de diez (10) años;

Que es atribución del Concejo Deliberante autorizar los convenios, contratos y/o actas suscriptos por el Municipio de acuerdo a lo estipulado por la Ley N° 236.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA
LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1°) RATIFICAR en todos sus términos el Acta Acuerdo celebrada entre la Municipalidad de la ciudad de Río Grande y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el cual forma parte integrante de la presente como Anexo I.

Art. 2°) DE FORMA.

DADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE MARZO DE 1996.